

Fecha 21/12/2021

Dirección **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**
A la Atn. PRESIDENTE
Av. Portugal 81
28011 – MADRID

Remite Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes

Asunto **Asunto: Alegaciones a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (ciclo de planificación 2022-2027)**

El 22 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, durante un plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

En relación a las estaciones de tratamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Madrid, se hace constar que, de las seis plantas de la cuenca del Manzanares, tres de ellas cuentan con tratamientos avanzados con las últimas tecnologías, si bien las tres restantes están al final de su vida útil y necesitan una profunda renovación.

El Ayuntamiento de Madrid, tradicionalmente ha invertido en la mejora de los tratamientos y en infraestructuras como grandes colectores de aguas pluviales y residuales y las estaciones de tratamiento han servido para mejorar la situación del cauce receptor.

Continuando en esa línea, el Ayuntamiento está de acuerdo en el ambicioso objetivo que se incluye en el Plan Hidrológico si bien debe tenerse en cuenta que la renovación de las depuradoras de Sur, Butarque y La China, fundamentales para alcanzar dichos objetivos, son responsabilidad de la Administración General del Estado, tal y como se indica en el programa de medidas del Borrador del Plan Hidrológico.

También se quiere hacer constar que, debido a la mejora del tratamiento de la depuradora de Viveros, con las mejores técnicas disponibles y de las actuaciones de renaturalización llevadas a cabo en el tramo urbano del río Manzanares, el estado ecológico del cauce ha mejorado sustancialmente en cuanto a calidad de su agua y morfología natural.

A continuación, se realizan las siguientes alegaciones a dicho documento.

ALEGACIÓN ARTÍCULO 33.9 DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

En este artículo, se expone que *"con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, los vertidos urbanos que se realicen en masas de agua, o en sus afluentes, que no cumplan dichos objetivos medioambientales o están en riesgo de no*

Departamento de Recursos Hídricos
C/ Montalbán, nº 1 – 5ª Planta
28014 Madrid
Tfno: 91-480 41 28
Mail: aguassuperficiales@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO MUÑOZ GARCIA Director/a General
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2021 14:35:58
CSV : 1C0135T52JR1QNPS





alcanzarlos, deberán cumplir con los porcentajes mínimos de reducción de la carga contaminante con respecto a la carga del caudal de entrada que se establecen en el apéndice 13.2.”

Para el caso de Madrid, habría que considerar los porcentajes de reducción para más de 100.000 habitantes equivalentes.

	Reducción (%)		
h-equiv	N	P	DBO5
100.000	90	95	98

Pues bien, analizando lo sucedido para el año 2020 en las depuradoras de Madrid que cuentan con tratamientos que incluyen las mejores técnicas disponibles, como son la ERAR de Viveros, Gavia y Sur Oriental, y teniendo en cuenta la carga del caudal de entrada, se obtienen las siguientes reducciones, en comparación con lo exigido en las Autorizaciones de Vertido correspondientes:

		Reducción real media anual (%)	Concentración de salida (mg/l)	Autorización de Vertido VLE (mg/l)	Borrador PH Tajo 33.9
ERAR Viveros	N	85,8	8,6	10	90
	P	94,3	0,7	1	95
	DBO5	98,5	6	25	98
ERAR Gavia	N	89,1	7,6	10	90
	P	92,7	0,6	1	95
	DBO5	98,5	6	25	98
ERAR Suroriental	N	83,4	8,7	10	90
	P	88,7	0,7	1	95
	DBO5	98,8	3	25	98

Viendo lo anterior, se comprueba que se han cumplido las autorizaciones de vertido, sin embargo, no se cumplen los porcentajes de reducción.

Por tanto, **se solicita** que el parámetro limitante no sean solo los habitantes equivalentes a la hora de determinar los porcentajes de reducción, sino también las concentraciones de carga contaminante de N, P y DBO5 de entrada a la depuradora.

ALEGACIÓN ARTÍCULO 33.10 DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

En este artículo, se expone que “en las nuevas autorizaciones, el caudal máximo de vertido no podrá superar nunca un valor equivalente al 10% del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno de 5 años”.

Se solicita que en este artículo se especifique que en las remodelaciones de depuradoras en las que se modifique la autorización de vertido para incluir los nuevos tratamientos y no implique aumento del caudal autorizado de vertido, este artículo no sería de aplicación.

Además, se propone ampliar la redacción del mismo, en este sentido: “No obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados, en los que no se provoque efectos negativos en el cauce receptor aguas abajo del punto de vertido, se podrá superar el límite establecido.”

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO MUÑOZ GARCIA Director/a General
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2021 14:35:58
CSV : 1C0135T52JR1QNPS





ALEGACIÓN ARTÍCULO 34.3 DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

En este artículo, se expone que *“El caudal máximo que pudiera incorporarse al cauce en los puntos de desbordamiento, tanto en redes unitarias como de recogida de pluviales, no podrá superar nunca un valor equivalente al 10% del caudal circulante por el cauce en régimen natural, para un periodo de retorno igual al de diseño de la red”*.

Ante situaciones en las que sea necesario adoptar medidas provisionales con el fin de proteger bienes y personas, puede ser necesario superar el porcentaje de caudal vertido al cauce referido en el presente artículo, por lo que **se propone** ampliar la redacción del mismo, en este sentido: “No obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados, en los que no se provoque efectos negativos en el cauce receptor aguas abajo del punto de vertido, se podrá superar el límite establecido.”

ALEGACIONES ANEJO 13: PROGRAMA DE MEDIDAS

Código: ES030 1 27: Plan de Reutilización de aguas residuales del Ayuntamiento de Madrid

La red de agua regenerada de la ciudad de Madrid es de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. Por su parte, el Canal de Isabel II es la empresa que realiza la gestión y explotación de dicha red según el “Convenio relativo a la gestión del servicio de reutilización de las aguas depuradas entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Canal de Isabel II, firmado el 4 de mayo de 2011. Por tanto, en el apartado de la tabla del programa de medidas, en administración responsable, debe figurar el Ayuntamiento de Madrid.

Sin perjuicio de que, tanto el Canal de Isabel II como el Ayuntamiento de Madrid, realicen la previsión de extensión de la red por el término municipal según la demanda que va surgiendo de nuevos usos que requieren de agua regenerada, desde que existe la red de agua regenerada de Madrid e incluso después de la firma del anterior convenio, cualquier nueva actuación ha sido financiada por el Ayuntamiento de Madrid y no por el Canal de Isabel II.

En este momento, se tiene realizada una planificación de prolongaciones de red para abastecer de agua regenerada, parques existentes de la capital, así como nuevas dársenas para carga de baldeo de viales. Esta previsión es para un horizonte temporal de 5 años y se ha estimado en aproximadamente 3.800.000 euros.

Por tanto, en el apartado de la tabla del programa de medidas, en distribución por administración financiadora, por parte del Ayuntamiento de Madrid debe figurar la inversión anterior.

Código: ES030 2 392 57: Actuaciones adicionales de depuración en masa de agua ES030MSPF0420021, paquete C1. Adecuación Tratamiento/ Tanques de Tormentas en EDAR Valdebebas

Se desconoce a que actuaciones se refiere esta medida, por lo que se solicita se informe al Ayuntamiento de Madrid sobre su objeto y contenido.

En el caso de que se trate del nuevo emisario y estanque de tormentas o laminación asociado, de Madrid Nuevo Norte, en el apartado de la tabla del programa de medidas, en distribución por administración financiadora, debe figurar el Ayuntamiento de Madrid únicamente, ya que la financiación es una carga del ámbito urbanístico.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO MUÑOZ GARCIA Director/a General
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2021 14:35:58
CSV : 1C0135T52JR1QNPS





Además, podría incluirse una medida adicional en esta cuenca de “Mejora y ampliación de Tratamiento de la EDAR de Valdebebas”, que en la actualidad está en proceso de licitación por un importe de 68.431.354,92 euros, financiado por el Ayuntamiento de Madrid.

Código: ES030 2 392 60: Actuaciones adicionales de depuración en masa de agua ES030MSPF0420021, paquete C1. Adecuación Tratamiento/ Tanques de Tormentas/ Actuaciones saneamiento en EDAR Rejas

Se desconoce a que actuaciones se refiere esta medida, por lo que se solicita se informe al Ayuntamiento de Madrid, sobre su objeto y contenido.

En el caso de que se trate del nuevo colector de pluviales de la cuenca de Rejas, en el apartado de la tabla del programa de medidas, en distribución por administración financiadora, debe figurar el Ayuntamiento de Madrid únicamente. En la actualidad, el proyecto se encuentra redactado por un importe de 64.655.432,60 €.

Además, podría incluirse una medida adicional en esta cuenca de “Mejora y ampliación de Tratamiento de la EDAR de Rejas”, que en la actualidad está en proceso de licitación por un importe de 72.565.285,84 euros, financiado por el Ayuntamiento de Madrid.

Código: ES030 2 661: Actuaciones en aglomeraciones urbanas por zonas sensibles (no incluyendo depuración), asociadas a la masa de agua ES030MSPF0433021. Adecuación tratamiento/ Tanques de Tormentas/ Actuaciones saneamiento en EDAR Sur Oriental

Se desconoce a que actuaciones se refiere esta medida, por lo que se solicita se informe al Ayuntamiento de Madrid, sobre su objeto y contenido.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DEL AGUA Y ZONAS VERDES
Fdo.: Francisco Muñoz García



Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO MUÑOZ GARCIA Director/a General
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/12/2021 14:35:58
CSV : 1C0135T52JR1QNPS

